

ESCRITURA NUMERO : 757/84

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " MICRO
EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA."

CUANTIA : \$/ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador , hoy día

lunes veintidós de octubre de mil novecientos
ochenta y cuatro , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen : el

señor Octavio Hernández Valarezo , quien declara

ser cubano, ejecutivo , casado y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; la se-

ñora Sonny Gutierrez de Marques , quien declara

ser ecuatoriana , casada, dedicada al hogar y domi-

ciliada en esta ciudad , por sus propios dere-

chos ; y, el señor Alfredo Sánchez Rodríguez ,

quien declara ser ecuatoriano , casado , ejecuti-

vo y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; los comparecientes son mayores de e-

dad , capaces para obligarse y contratar , a

quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escri-

tura pública de Constitución de Compañía , a cu-

yo otorgamiento concurren con amplia y entera

libertad , para que la autorice me presenten la

minuta que dice así : " Señor Notario : Sírvese

insertar en el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo , una por la cual conste el contra-

rm.

to de Compañía de Responsabilidad Limitada

al tenor de las estipulaciones contenidas en

las siguientes cláusulas : ESTATUTOS : - CLAU -

SULA PRIMERA .- Que los suscritos señores:

Octavio Hernández Valarezo , de nacionalidad

cubana ; señora Sonnya Gutiérrez de Marques y

señor Alfredo Sánchez Rodríguez , éstos últimos

de nacionalidad ecuatoriana , todos domiciliados

en la ciudad de Guayaquil y de estado civil

casados , hemos resuelto constituir como en

efecto constituimos , una compañía de respon-

sabilidad limitada , cuya denominación objetiva

será : "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO

CIA. LTDA."- CLAUSULA SEGUNDA : "MICRO EDP

ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA. " , es

una compañía de Responsabilidad Limitada , de

nacionalidad ecuatoriana , domiciliada en Guaya-

quil , con facultades para establecer sucursa-

les y agencias en las demás ciudades del

país ; con un plazo de duración de cincuen-

ta años , que se contarán desde la fecha en

que se inscriba esta escritura ; organizada

y regida de acuerdo con las Leyes de la

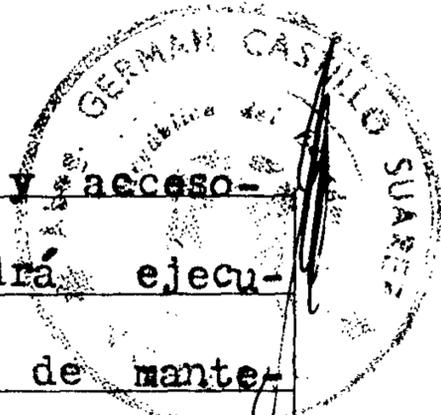
República del Ecuador . CLAUSULA TERCERA : La

Compañía se dedicará a la comercializa-

ción y venta de equipos de compu -

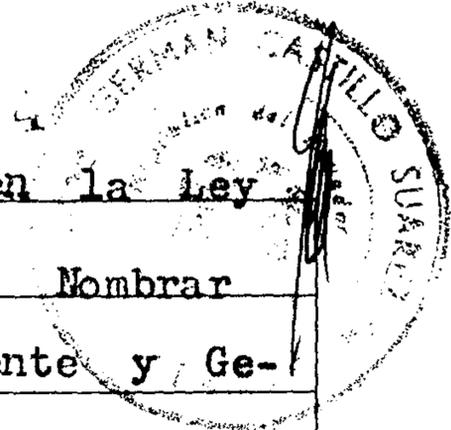
tación , electrónicos y de oficinas , al

igual que sus programas y accesorios ; im-



1 portación de los equipos , programas y acceso-
2 rios antes mencionados . Además , podrá ejecu-
3 tar toda clase de servicios técnicos de mante-
4 nimiento y análisis de sistemas automatizados ;
5 así como también , servicios generales de pro-
6 cesamiento de datos . Con la finalidad de cum-
7 plir con el objeto social , la compañía podrá
8 realizar toda clase de actos o contratos civi-
9 les o mercantiles permitidos por la Ley . CLAUSULA
10 CUARTA : El capital social de la Compa-
11 ñía es de CIEN MIL SUCRES dividido en cien
12 participaciones sociales de un mil sucres cada
13 una . La compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación suscrito por el Pre-
15 sidente y el Gerente , en el que constará ne-
16 cesariamente , su carácter de no negociable y
17 el número de las participaciones que por su a-
18 porte le corresponden y serán numerados del
19 cero cero uno al cien inclusive . Podrán ex-
20 tenderse certificados que comprendan dos o más
21 aportaciones , así mismo firmados por el Presi-
22 dente y Gerente de la Compañía . Para la ce-
23 sión y transferencia de participaciones se es-
24 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
25 CLAUSULA QUINTA .- La Compañía se gobierna por
26 medio de la Junta General de Socios y se ad-
27 ministra por el Presidente , Vicepresidente y
28 el Gerente . CLAUSULA SEXTA : La Junta General

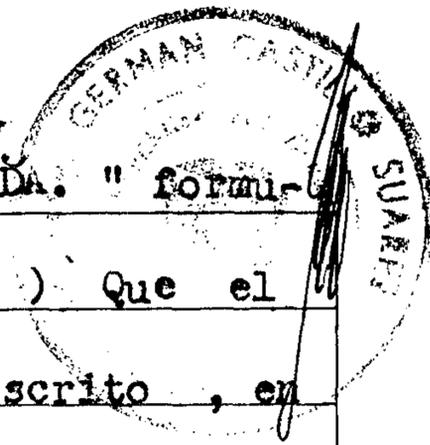
1 de Socios es el órgano supremo de la Compa-
2 ñía y para su integración , quórum y toma
3 de decisiones se estará a lo prescrito en
4 la Ley . La Junta General tendrá sesiones or-
5 dinarias y extraordinarias y se reunirán siem-
6 pre en el domicilio de la Compañía y sólo
7 en el caso de que concurren todos los so-
8 cios podrá efectuarse una Junta General Ex-
9 traordinaria en cualquier otro lugar del te-
10 rritorio nacional . Las Juntas Generales serán
11 convocadas por el Presidente o el Gerente me-
12 diante comunicación dirigida a todos los so-
13 cios , con ocho días de anticipación, por lo
14 menos al fijado para la reunión , indicando en
15 ellas , el lugar , fecha , hora y objeto de
16 la sesión . Estas sesiones de Junta General
17 serán presididas por el Presidente y actuará
18 como secretario el Gerente . En caso de fal-
19 ta de cualquiera de ellos actuará el socio
20 que se elija . Los acuerdos y resoluciones se-
21 rán asentados en el Libro de Actas y éstas
22 serán suscritas por el Presidente y Gerente
23 o por quienes hubieren hecho sus veces . Las
24 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez
25 al año por lo menos en la última semana del
26 mes de marzo y las extraordinarias en cual-
27 quier época en que fueren convocadas . CLAUSU
28 LA SEPTIMA : Son atribuciones de la Junta Ge-



1 neral , a más de las determinadas en la Ley
2 de Compañías , las siguientes : a) Nombrar
3 cada año al Presidente , Vicepresidente y Ge-
4 rente , señalarles su remuneración y removerlos
5 por causas justificadas ; b) Señalar las depen-
6 dencias administrativas necesarias y sus titula-
7 res ; c) Autorizar todo contrato de compra-
8 venta e hipoteca de inmuebles ; d) Reformar
9 el contrato social ; y , e) Interpretar de ma-
10 nera obligatoria estos Estatutos . CLAUSULA OC-
11 TAVA .- El Presidente de la Compañía debe ser
12 socio de la misma y durará un año en el
13 ejercicio de sus funciones y podrá ser reele-
14 gido indefinidamente . El Presidente tendrá las
15 siguientes atribuciones y deberes : a) Convo-
16 car y presidir las sesiones de Junta General
17 Ordinaria y Extraordinaria de Socios ; b) Sus-
18 cribir conjuntamente con el gerente los certi-
19 ficados de aportación ; c) Subrogar al geren-
20 te en ausencia de éste hasta que la Junta
21 General resuelva lo pertinente ; y , d) Cum-
22 plir y hacer cumplir las estipulaciones de
23 este contrato de compañía . CLAUSULA NOVENA :
24 El gerente durará un año en sus funciones y
25 podrá ser reelegido indefinidamente , siendo
26 además el representante legal , judicial y
27 extrajudicial , y estará investido de todas
28 las facultades que exige una administración or-

Rh

1 dinaria y prudente . Para el ejercicio de
2 esta función se requerirá ser socio . Sus
3 principales atribuciones son : a) Represen-
4 tar legalmente a la compañía en todos los
5 actos judiciales y extrajudiciales ; b) Co-
6 nocer y resolver acerca de los negocios y
7 propuestas que se hagan a la Compañía ; y
8 obligarla mediante la celebración de todo ac-
9 to o contrato , cualquiera que sea su natu-
10 raleza o cuantía , salvo en aquello que
11 imprescindiblemente debe autorizar la Junta
12 General ; c) Nombrar Apoderados de la Compañía
13 para los asuntos que fueren menester ;
14 d) Organizar las Oficinas , tomar empleados
15 y fijarles sueldos ; y , e) Cumplir y ha-
16 cer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General y estos Estatutos . CLAUSULA DECIMA:
18 El Vicepresidente será socio de la compañía
19 y durará un año en el ejercicio de sus
20 funciones y podrá ser reelegido indefinida-
21 mente . Subrogará al Presidente en ausen-
22 cia , falta o impedimento de éste . CLAUSU
23 LA DECIMA PRIMERA .- Las causas de disolu-
24 ción de la Compañía son las mismas señaladas
25 en la Ley de Compañías y para su liquida-
26 ción se estará a lo dispuesto en la Junta
27 General o en la Ley . CLAUSULA DECIMA SEGUN
28 DA : Los socios fundadores de " MICRO EDP



1 ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA. "formi-
2 lan las siguientes declaraciones : a) Que el
3 capital se encuentra íntegramente suscrito , en
4 efecto , el señor Octavio Hernández Valarezo ha
5 suscrito veinte y cinco participaciones socia-
6 les de un mil sucres cada una ; la señora
7 Sonnya Gutiérrez de Marques ha suscrito cin-
8 cuenta participaciones sociales de un mil sucres
9 cada una ; y , el señor Alfredo Sánchez Rodrí-
10 guez ha suscrito veinte y cinco participacio-
11 nes sociales de mil sucres cada una ; y , b)
12 Que el capital social se encuentra pagado en
13 su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:
14 El señor Octavio Hernández Valarezo ha pagado
15 en numerario veinte y cinco mil sucres que es
16 el equivalente a las veinte y cinco participa-
17 ciones sociales suscritas ; la señora Sonnya
18 Gutiérrez de Marques , ha pagado en numerario
19 cincuenta mil sucres ; que es el equivalente
20 a las cincuenta participaciones sociales suscri-
21 tas ; y , el señor Alfredo Sánchez Rodríguez,
22 ha pagado en numerario veinte y cinco mil su-
23 cres que es el equivalente a las veinte y
24 cinco participaciones sociales suscritas . En
25 consecuencia , con las declaraciones de esta cláu-
26 sula queda debidamente establecido que el capi-
27 tal social de la Compañía se encuentra suscri-
28 to y pagado en su totalidad . Todo lo cual

1 consta del Certificado de la Cuenta de In-
2 tegración de Capital extendido por el Banco
3 Popular , el cual formará parte de esta es-
4 critura . Queda autorizado uno cualquiera de
5 los promotores para efectuar los trámites que
6 fueren necesarios para la constitución y exis-
7 tencia jurídica de la compañía , así como para
8 convocar a la primera Junta General de la
9 misma . Agregue , usted , señor Notario ,
10 las demás cláusulas de estilo para la perfec-
11 ta validez de este instrumento , e inserte co-
12 mo documentos habilitantes el certificado de
13 Integración de capital social y la autorización
14 de inversión extranjera del Ministerio de In-
15 dustrias , Comercio e Integración .- Firmado)
16 Doctor Oswaldo Burbano L. Abogado . Registro
17 número : doscientos setenta y siete " .- Los
18 otorgantes ratifican en todas sus partes la
19 minuta inserta que queda elevada a escritura
20 pública para que surta sus efectos legales .-

21 DOCUMENTO HABILITANTE : " ESCRITURA NUMERO :
22 SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE / OCHENTA Y CUATRO.
23 PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO
24 CUARENTA Y UNO DEL MICEI .- REPUBLICA DEL E
25 CUADOR . Ministerio de Industrias , Comercio e
26 Integración . - RESOLUCION NUMERO CIENTO CUAREN
27 TA Y UNO .- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE IN
28 DUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITO



1 RAL : En uso de las facultades que le conce-
2 den el Decreto Supremo número setecientos o-
3 chenta y nueve de once de septiembre de mil
4 novecientos setenta y cinco y el Acuerdo núme-
5 ro seiscientos sesenta y tres de veinte de
6 mayo de mil novecientos setenta y seis expe-
7 dido por el señor Ministro de Industrias , Co-
8 mercio e Integración , y el Decreto Ejecutivo
9 número sesenta y tres de veinte y siete de
10 agosto de mil novecientos ochenta y cuatro ;
11 y , Considerando los Decretos Supremos números
12 novecientos setenta y cuatro de treinta de
13 junio de mil novecientos setenta y uno y nú-
14 mero mil ochocientos setenta y cinco de vein-
15 te y siete de septiembre de mil novecientos
16 setenta y siete , el Acta de Declaración de
17 Inversión Nacional número cero veinte y uno
18 de diez de abril de mil novecientos ochenta
19 y cuatro , la solicitud y documentación presen-
20 tada por el señor Octavio de Jesús Antonio
21 Hernández Valarezo ; y , el informe favorable
22 número SI cuatrocientos noventa y siete MICEI
23 de trece de septiembre de mil novecientos o-
24 chenta y cuatro , emitido por la Subdirección
25 de Integración .- RESUELVE : AUTORIZAR al señor
26 OCTAVIO DE JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALAREZO de
27 nacionalidad cubana , residente en el Ecuador ,
28 en forma legal , según lo ha demostrado con

1 la Visa de Inmigrante , concedida el diez
2 de mayo de mil novecientos sesenta y dos
3 y transferida a su nuevo pasaporte el veinte
4 de marzo de mil novecientos ochenta y uno ,
5 por el Director General de Extranjería en
6 Quito y registrado con el número cincuenta
7 y cinco mil doscientos veinte y ocho , para
8 que invierta con el carácter de INVERSIONISTA
9 NACIONAL , en la Constitución , aumentos de
10 capital , compra de acciones , participacio-
11 nes o derechos de compañías , constituidas o
12 por constituirse en el Ecuador y en Empre-
13 sas Unipersonales . El señor OCTAVIO DE JESUS
14 ANTONIO HERNANDEZ VALAREZO , por tener la
15 calidad de INVERSIONISTA NACIONAL , conforme
16 al Régimen Común de Tratamiento a los Capi-
17 tales Extranjeros , y sus Reformas , hará
18 uso de la presente autorización , las veces
19 que fuere necesario , para lo cual , en ca-
20 da ocasión , presentará copia protocolizada
21 de esta Resolución , conferida por un Nota-
22 rio Público . Disponer que la presente Reso-
23 lución sea protocolizada en una de las Nota-
24 rías Públicas del País . COMUNIQUESE .- Dado
25 en Guayaquil , a catorce de septiembre de mil
26 novecientos ochenta y cuatro , firmado) Doc -
27 tor Roberto Hanze Salem . Subsecretario Regio-
28 nal de Industrias Comercio e Integración en



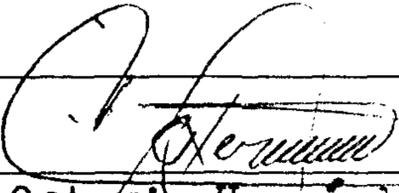
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Litoral .- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION .-
Por disposición del señor Subsecretario Regional de Industrias Comercio e Integración en el Litoral , protocolizo en dos fojas útiles en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava de este Cantón a mi cargo , la Resolución número ciento cuarenta y uno otorgada a favor del señor Octavio de Jesús Antonio Hernández Valarezo , para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional .- Guayaquil , diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Notario , firmado) Abogado Germán Castillo Suárez .- Está igual a su original ; en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO , en dos fojas fotocopias , rubricadas por mi el Notario , que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil , a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro , firmado) Abogado Germán Castillo Suárez .- Notario Décimo Octavo .- Guayaquil .- Se agrega : el certificado de Integración de Capital y los certificados de los socios de no adeudar Impuestos al Fisco .- Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a fin a los comparecientes , éstos ña aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto . Doy

fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

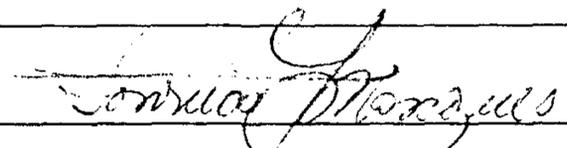
1)



Octavio Hernández Valarezo

C.I. 09-0346.717
C.T. 03883

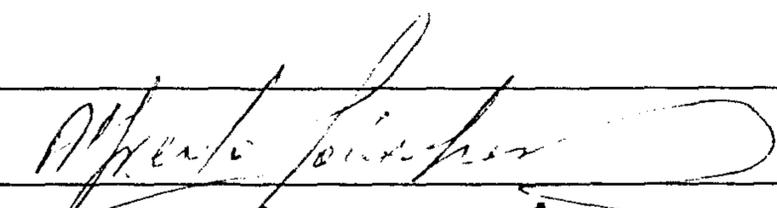
2)



Snnya Gutiérrez de Marques

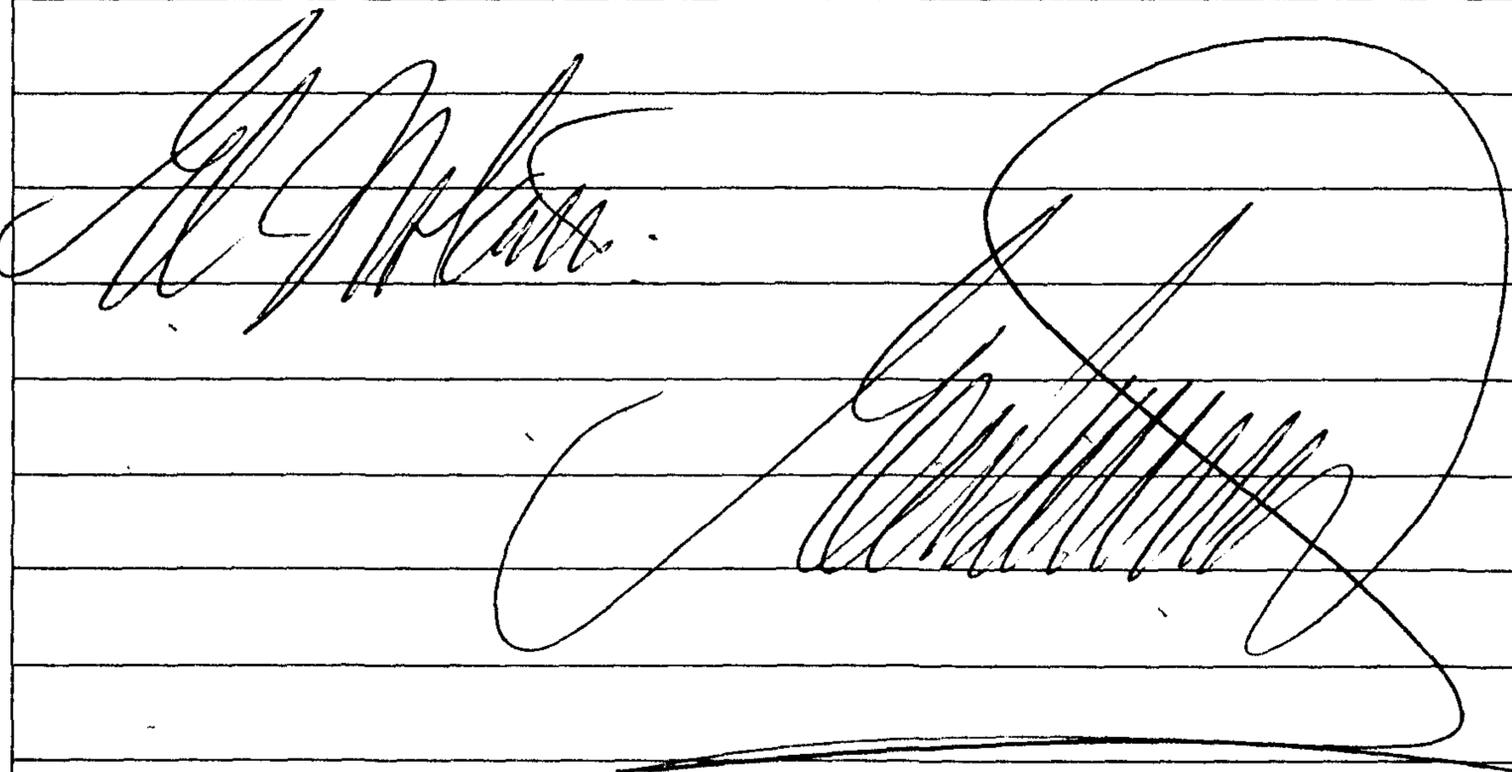
C.C. 0901544882
C.T. 593225
C.V. 126-049.

3)



Alfredo Sánchez Rodríguez

C.C. 1700536400
C.T. 12717
C.V. 250-258



0878842

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| ALFREDO SANCHEZ RODRIGUEZ. | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 1700536400 | 12717 | | 250-258 |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil | | Urdesa Norte, Calle 6a. No. 222 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| CONSTITUCION DE COMPAÑIA. | | | |
| | | | 19 OCT 1984 |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | Guail a 10 de Octubre de 1984 | |

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0878842

1031801

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

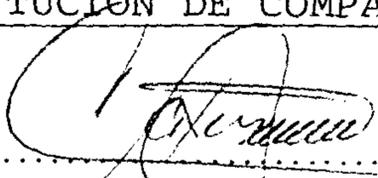
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | |
|---|------------------|---|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| OCTAVIO HERNANDEZ VALAREZO. | | | Cubana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 09-0346.717 | 03883 | 81008311 | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil | | Av. segunda # 218 y calle Tercera | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| CONSTITUCION DE COMPAÑIA. | | | |
|  Firma del solicitante | | 10 OCT 1984 Guquil a 10 Octubre de 1984 Fecha de presentación | |

Revisado por



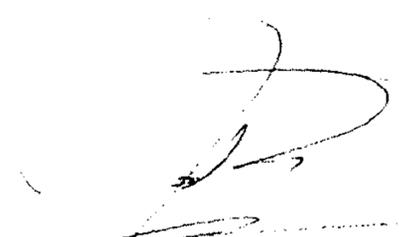
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA




PAUL ANIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1031801

0877831

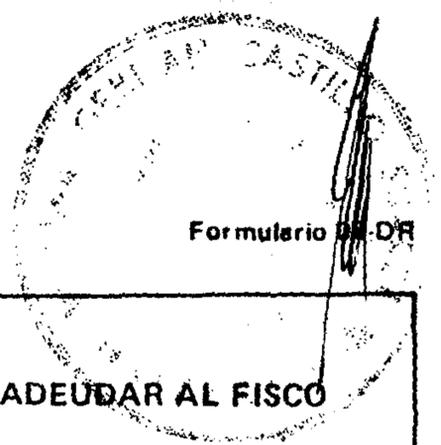
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 10-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

2

TIMBRE DE SAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

| | | | |
|------------------------------|------------------|---|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| SONNYA GUTIERREZ DE MARQUES. | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 0901544882 | 593225 | | 126-049 |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil | | El Oro # 109 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| CONSTITUCION DE COMPAÑIA. | | | |
| Firma del solicitante | | ..Guil. a 10 de Octubre... de 1984.. Fecha de presentación 10 OCT 1984 | |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL NIETO BRINDLEY
 Jefatura de Jefatura de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

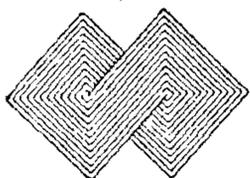
NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0877831



banco popular

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Sr. Octavio Hernández Valarezo | S/. 25.000,00 |
| Sra. Sonnya Gutierrez de Marques | 50.000,00 |
| Sr. Alfredo Sánchez Rodríguez | 25.000,00 |
| | ----- |
| | S/. 100.000,00 |

Son: cien mil con 00/100 x.x..x.x.x..x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x..x.sucresx.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Fabiola López de Romero
Jefe de Cuentas y Servicios

FdR/FdM

Guayaquil, 26 de septiembre de 1.984

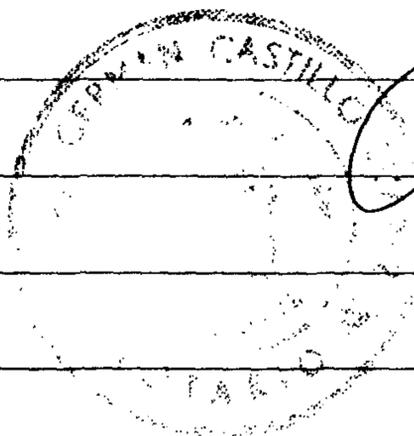
Lugar y Fecha

- 5 -

10

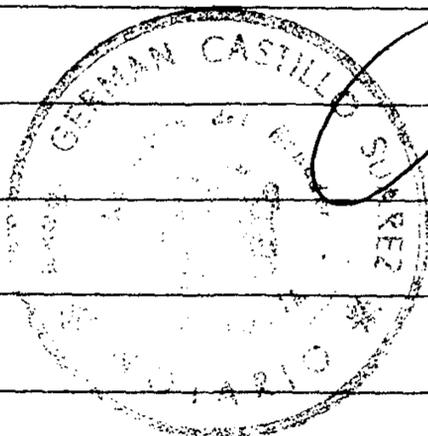
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**

TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Esta copia corresponde a la escritura de Constitución de la Compañía denominada "Micro EDP Ecuatoriana de Procesamiento Cía. Ltda. ".



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Decimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Resolución N^o IG-RL-84-2093, expedida el veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL NOTARIO.-



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Decimo Octavo
Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-84-2093, dictada el 26 de Noviem-

bre de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la Compañía MICRO E.D.P. ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO S.LTDA., de folios 37.716 a 37.735, número 9.463 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.394 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía MICRO E.D.P. ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO S.LTDA.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 910, se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESERVA
LIMITADA

"MICRO EDP ECUATORIANA DE
PROCESAMIENTO CIA. LTDA."

1. — **CELEBRACION Y APROBACION** — La escritura pública de constitución de la Compañía "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de octubre de 1984 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. JG—RL—84—2088 del 26 NOV. 1984.

2. — **OTORGANTES** — Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada por sus propios derechos, los señores: Octavio Hernández Valarezo; Sonnya Gutiérrez de Marques, y Alfredo Sánchez Rodríguez. Los comparecientes son de estado civil casados, nacionalidad cubana el primero y ecuatoriana los restantes, y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3. — **DENOMINACION Y PLAZO** — La Compañía se denomina "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4. — **DOMICILIO** — El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

5. — **OBJETO SOCIAL** — El objeto social de la Compañía es dedicarse a la comercialización y venta de equipos de computación, electrónicos y de oficinas, al igual que sus programas y accesorios; importación de los equipos, programas y accesorios antes mencionados. Además podrá ejecutar toda clase de servicios técnicos de mantenimiento y análisis de sistemas automatizados; así como también, servicios generales de procesamiento de datos. Con la finalidad de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley.

6. — **CAPITAL SOCIAL** — El capital social de la Compañía es de CIENTO MIL SUCESES, dividido en cien participaciones de un mil suceses cada una.

7. — **INTEGRACION DEL CAPITAL** — El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 100.000.00.

8. — **NOMINA DE SOCIOS** — El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Octavio Hernández Valarezo; Sonnya Gutiérrez de Marques; y Alfredo Sánchez Rodríguez.

9. — **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION** —

NOMBRE: Octavio de Jesús Antonio Hernández Valarezo

NACIONALIDAD: Cubana.

RESOLUCION DEL MICEI: No. 141 del 14 de septiembre de 1984 General.

CLASE DE INVERSION: Nacional.

MONTO DE INVERSION: S/. 25.000.00.

FORMA DE PAGO: 100% en numerario.

10. — **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** — La Compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente.

Guayaquil 26 NOV. 1984

Abogado MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Nov. 29 84

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

EL TIEMPO GUAYANO

PRECIO S/. 15,00 EN GUAYAQUIL

2 SECCIONES — 20 PAGINAS

Jueves 29 de Noviembre de 1984

Año 101 — Edición No. 36.475

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (Año 101 N° 36.475) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, noviembre 29 de 1984.



M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL